

est. Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18) excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del almacén de acondicionamiento y maduración de plátanos.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial de 71.450.614 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19,1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Barcelona, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26756 *ORDEN de 15 de noviembre de 1980, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del sector Vélez-Rubio II (2.ª fase), del término municipal de Chirivel, en la provincia de Almería.*

A instancia del Ayuntamiento de Chirivel (Almería) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el plan de conservación de suelos del sector Vélez-Rubio II (2.ª fase), del término municipal de Chirivel (Almería), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector, de una superficie de 848 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 14.463.950 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los terrenos afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 15 de noviembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

26757 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San José», de Arjonilla (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San José», de Arjonilla (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara

de la Sociedad Cooperativa «San José», de Arjonilla (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo diecinueve del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26758 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Campillo», de Torreblascopedro (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Campillo», de Torreblascopedro (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Campillo», de Torreblascopedro (Jaén), sita en dicha localidad.

2. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26759 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere» modelo 2140 DT.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca modelo 2140.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «John Deere», modelo 2140 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 82 (ochenta y dos) CV.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «John Deere».
 Modelo 2140 DT.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «John Deere Ibérica, S. A.», Ge-
 tafe (Madrid).

Motor: Denominación «John Deere», modelo 4239 TCE 02.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número
 de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	75,2	2.407	1.000	193	25	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,7	2.407	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	76,5	2.500	1.038	200	25	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	83,1	2.500	1.038	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	74,8	2.414	540	197	22	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,7	2.414 <td>540</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	75,8	2.500	558	202	22	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,8	2.500 <td>558</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>763</td>	558	—	15,5	763

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro anejo de 540 r. p. m.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.407 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.414 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

26760

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «San Rafael», del término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «San Rafael» del término municipal de Mérida (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 440 hectáreas quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 14.308.692 pesetas de las que 5.448.102 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 8.860.590 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

26761

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1980-junio de 1981, en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», por Decreto 161/1972, de 13 de enero, y ampliaciones posteriores.

Ilmo. Sr.: La firma «Lemmerz Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 161/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de ruedas y llantas para diversos tipos de vehículos, solicita sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1980.

Este Ministerio, en aplicación del artículo único del Decreto 1443/1973, de 7 de junio, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en carretera de San Juan de Torruella, sin número, Manresa (Barcelona), por Decreto 161/1972, y ampliaciones posteriores, como módulos contables para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1980 y el 30 de junio de 1981, las siguientes cantidades:

1) Ruedas delanteras de tractor:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, por cada 100 kilogramos de esta clase de ruedas, cualquiera que sea su referencia, que se exporten: 105,37 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente; 3,17 kilogramos de platos universales de acero, de anchura superior a 600 milímetros.

b) Como porcentaje de pérdidas, tanto para el fleje como para los platos universales: 0,66 por 100, en concepto de mer-